

Bogotá D.C., viernes, 01 de septiembre de 2017

COMUNICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Señor
HECTOR ALFREDO RODRIGUEZ VELANDIA
Representante Legal Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá

Acto Administrativo	Fecha del acto	Contenido del acto
Auto No. 056	1 de septiembre del 2017	<i>«Por el cual se ordena dar traslado al investigado para que presente los alegatos dentro de la investigación en contra del Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá»</i>
Centro de conciliación / arbitraje		Autoridad que profiere la decisión
Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá.		Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Estimado señor Rodríguez Velandia:

Por medio de este aviso me permito comunicarle la expedición del Auto No. 056 de fecha 1 de septiembre, ***“Por el cual se ordena dar traslado al investigado para que presente los alegatos dentro de la investigación en contra del Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá”***

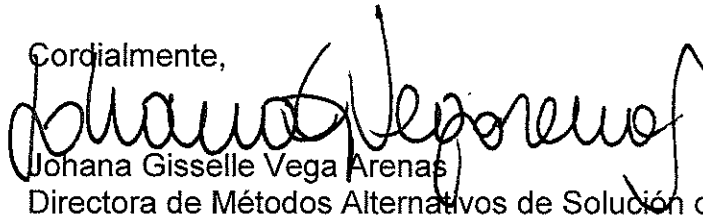
Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

Se advierte que esta comunicación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al del **retiro** de este aviso la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como de la cartelera ubicada en la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Se señala que contra la mencionada decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo determinado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se acompaña copia íntegra del Auto No. 056 de fecha 1 de septiembre del 2017.

Cordialmente,


Johana Gisselle Vega Arenas
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Anexos: Auto No. 056 Número de folios (1)

Elaboró: María Inés Osorio Moreno
Revisó/Aprobó: Johana Gisselle Vega Arenas

AUTO No. 056 DE 2017 01 SEP 2017

POR EL CUAL SE ORDENA DAR TRASLADO AL INVESTIGADO PARA QUE PRESENTE LOS ALEGATOS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN CONCILIAR CON SEDE EN BOGOTA

LA DIRECTORA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el artículo 91 de la Ley 446 de 1998, artículos 10 y 18 de la Ley 640 de 2001, los Decretos 2897 de 2011 y 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 003 del 11 de abril de 2016, se ordenó la apertura de investigación en contra del Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá D.C., por el presunto incumplimiento de los artículos 2.2.4.2.9.6, y 2.2.4.2.9.7, numeral 4 del Decreto 1069 de 2015 y artículo 17 de la Ley 640 de 2001.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el oficio número OFI16-0009335-DMA-2100 de fecha 15 de abril del 2016, se envió citación al señor Héctor Alfredo Rodríguez Velandia en calidad de Representante Legal del Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá D.C., para que compareciera a notificarse del Auto de apertura de investigación No. 003 del 11 de abril de 2016.

Que se surtió la notificación del auto de apertura de investigación No. 003 del 11 de abril del 2016, mediante notificación por aviso según OFI16-0021111 de fecha 8 de agosto del 2016 al Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá D.C., dentro del término legal.

Que surtida la notificación del Auto No. 003 del 11 de abril de 2016, el Representante Legal del Centro de Conciliación de la Fundación Conciliar con sede en Bogotá D.C., contaba con el término de 15 días siguientes a la fecha de notificación para presentar los descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer.

Que en el Auto de apertura de investigación se estableció que el Ministerio de Justicia y del Derecho, vencido el periodo probatorio daría traslado al investigado por diez (10) días para presentar los alegatos respectivos.

Que a pesar de no haberse solicitado la práctica de pruebas y con el fin de respetar el debido proceso y los derechos a la defensa y contradicción, se hace necesario dar traslado al respectivo centro de conciliación investigado para que presente los alegatos respectivos.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

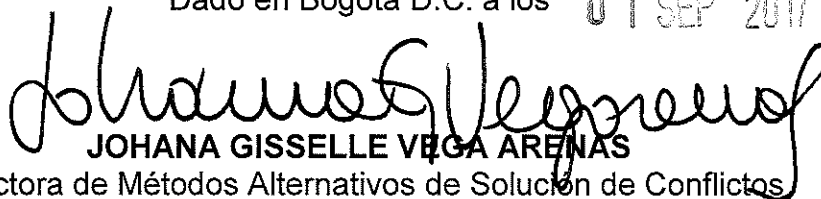
PRIMERO. Ordenar el traslado al investigado por el término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, para lo cual el expediente estará a disposición de la parte interesada en la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

SEGUNDO. Vencido el periodo de traslado para alegar y con base en las pruebas e informes disponibles, el Ministerio de Justicia y del Derecho, procederá dentro de los 30 días hábiles siguientes y mediante resolución debidamente motivada, a imponer la sanción correspondiente, si es del caso, o si encuentra que no se ha incurrido en violación de las obligaciones legales, se dictará acto administrativo que así lo declare y se ordenará el archivo del expediente.

TERCERO. En atención a que esta decisión es de trámite no proceden recursos, de acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 01 SEP 2017



JOHANA GISSELLE VEGA ARENAS
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: María Inés Osorio Moreno
Revisó/Aprobó: Johana Gisselle Vega Arenas.